

Expediente nº CONTR 2026/113423

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (2ª Sesión)

La Mesa se integra por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

M. Olmo Rubio Florido, Secretario General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga.

VOCALES:

Vocal 1º: Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Thomas Jesús del Castillo Delisle.

Vocal 2º: Representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Mónica López Campos.

Vocal 3ª: Rafael Salazar Macías, funcionario de la Sección de Contratación.

Vocal 4ª: Trinidad Ruiz Vázquez, funcionaria de la Sección de Contratación.

Vocal 5º: Blanca Mencía Almansa, funcionaria de la Sección de Infraestructuras.

SECRETARIA-SUPLENTE:

María José Luque Sánchez, funcionaria de la Sección de Contratación.

El martes **02 de junio de 2026** a las **10:00 horas** se reúne la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial, en **segunda sesión**, mediante videoconferencia, con objeto de examinar y calificar la documentación presentada a la licitación del contrato denominado **“OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA SEDE JUDICIAL EN EDIFICIO SITUADO EN CALLE SANTO DOMINGO nº 37 DE ARCHIDONA (MÁLAGA)” (CONTR 2026/113423)**, con el siguiente orden del día:

- Examen y calificación de la documentación previa a la adjudicación, según lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP y lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP, por la empresa SMARTTECH SYSTEMS SL, de conformidad con lo acordado en la primera sesión de la Mesa celebrada el 12 de mayo de 2026.

Esta Mesa se desarrolla a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

1.- La Mesa queda constituida por declaración de su Presidente.

2.- Siguiendo lo acordado en la primera sesión de la Mesa de Contratación, se notificó el **18/05/2025**, a través del Portal de licitación electrónica SIREC, escrito a la empresa SMARTTECH SYSTEMS SL, solicitándole que aporte la documentación previa a la adjudicación por ser su oferta la que ha obtenido la

Avenida de la Aurora nº 69. 29071 Málaga.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	04/06/2026	
	MARIA JOSE LUQUE SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SZ2THAVM3Y25VUEARZMDFPPT	PÁG. 1/4	



mayor puntuación en la licitación, en atención a los criterios establecidos en los pliegos reguladores de la misma, considerándose por ello la oferta económicamente más ventajosa, concediéndole un plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al envío de dicha notificación. La licitadora aporta dicha documentación dentro del plazo establecido, el día 25/05/2026.

Asimismo, y de forma simultánea, con fecha **18/05/2026**, se publicó a través del Perfil de contratante del órgano de contratación, el Acta de la primera sesión de la Mesa de Contratación. Todo ello conforme a lo establecido en el **artículo 159 de la LCSP y la cláusula 10 del PCAP**.

3.- La Mesa procede al examen de la documentación aportada por la empresa licitadora, en tiempo, a través del Portal de licitación SIREC.

Una vez examinada y comprobada la documentación aportada por la licitadora SMARTTECH SYSTEMS SL, la Mesa de Contratación detecta lo siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

- Habilitaciones empresariales:

En el apartado 2 de la cláusula 10.5 del PCAP se establece que cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, se acompañará el certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

El **Anexo I- apartado 4.A. Capacidad** establece lo siguiente:

“b. Otros supuestos de habilitación empresarial o profesional:

Que la empresa licitadora acreditará que cuenta con personal habilitado propio o mediante la celebración de un subcontrato, que acredite las condiciones de habilitación profesional exigidas en el apartado 4A del anexo I del PCAP para la realización de la obra proyectada en relación con las habilitaciones empresariales o profesionales que se indican a continuación:

a) Actuaciones relativas a instalación eléctrica e iluminación, por lo que es exigible la habilitación de empresas instaladoras de baja tensión del apartado 5 de la ITC-BT-03 aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

b) Actuaciones relativas a climatización y ventilación, cuando con el artículo 2.k.1) del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados, se entiende por empresa habilitada (a los efectos del propio Real Decreto 115/2017) a las “Empresas facultadas, en el ámbito de las instalaciones frigoríficas en aplicaciones o aparatos fijos por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas aprobado por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, o por el Reglamento de instalaciones térmicas en edificios aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio”.

c) Actuaciones relativas a telecomunicaciones y audiovisuales, para lo cual habrá que estar a lo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	04/06/2026	
	MARIA JOSE LUQUE SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SZ2THAVM3Y25VUEARZMDFPPT	PÁG. 2/4	



previsto en el artículo 2 del Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

d) Actuaciones relativas a protección contra incendios para los que habrá que estar a lo previsto por el Reglamento de Instalaciones contra Incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.”

La empresa licitadora ha aportado para acreditar la habilitación empresarial o profesional descrita en el apartado anterior un contrato por el que subcontrata la instalación de servicios profesionales en obra suscrito entre la empresa SMARTTECH SYSTEMS S.L. y la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS FERCASA S.L. En dicho contrato manifiesta que la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS FERCASA S.L. dispone de personal con las habilitaciones profesionales exigidas en el PCAP para la realización de dichas unidades de obra con las siguientes habilitaciones:

- Instalador Eléctrico BT con nº de REIA 18025046
- Instalador y Mantenedor sistema Contra incendios con nº de REIA 18025046
- Instalador y Mantenedor Instalaciones Térmicas de Edificios con nº de REIA 18025046
- Instalador sistemas de ventilación con nº REIA 18025046
- Instalador de Telecomunicaciones Tipo A, C y F con nº de Inscripción 11911

A la vista de la documentación presentada la mesa considera que la intención de la licitadora de subcontratar estas habilitaciones contradice a lo declarado en la DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU) Anexo II presentado en el sobre electrónico único.

En dicho documento declara la licitadora que tiene plena capacidad de obrar y que cuenta con personal habilitado propio o mediante la celebración de un subcontrato, que acredite las condiciones de habilitación profesional exigidas en el apartado 4.A del anexo I del PCAP para la realización de la obra. Sin embargo, en el apartado noveno del DRU declara que tiene previsto subcontratar únicamente el capítulo de Pinturas. No indica que va a subcontratar las habilitaciones profesionales que se indican en el apartado 4.A del anexo I del PCAP.

Este hecho es de gran importancia ya que, el licitador que se valga de la habilitación especial de un tercero para ejecutar parte de su oferta, completando así su capacidad, debe indicar en el sobre único al rellenar el DRU que tiene intención de subcontratar la prestación, tal como se indica en el fundamento jurídico cuarto de la Resolución nº146/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Como resulta del **artículo 139 de la LCSP**, la presentación de una proposición implica que la misma se confeccione con arreglo a la propia LCSP, sus Reglamentos de desarrollo, los Pliegos, y, en lo relativo a este caso, a los apartados relativos al DRU.

En el **apartado 10 del Anexo I del PCAP** relativo a la subcontratación se establece que la persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Partiendo de lo anterior, el DRU presentado por la empresa no se ajusta a las reglas sobre presentación de ofertas aplicables a la presente licitación. Ello es así porque la licitadora formuló su proposición sin indicar que recurriría a la subcontratación para poder ejecutar la prestación objeto del contrato y cumplir las habilitaciones exigidas en el **Anexo I- apartado 4.A. del PCAP**. Esta subcontratación es un dato de gran relevancia puesto que a través

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	04/06/2026	
	MARIA JOSE LUQUE SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2im6SZ2THAVM3Y25VUEARZMDFPPT	PÁG. 3/4	



de la misma se integra la habilitación para concurrir al procedimiento con medios ajenos, requisito de aptitud para contratar y se posibilita la ejecución del contrato conforme a lo exigido en los pliegos.

Igualmente la cláusula 6 del PCAP indica lo siguiente:

“Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

[...] Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas [...]

[...] Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.[...]”

Por tanto, la Mesa considera que la empresa debe acreditar que cuenta con personal habilitado propio en consonancia con la Declaración responsable Unificada presentada en el sobre electrónico Único.

b) Garantía definitiva:

La Mesa hace constar que la empresa SMARTTECH SYSTEMS S.L. presenta declaración responsable en la que expresa que se acoge a la opción de retención en el precio de acuerdo al punto 10.5.2.i, y al punto 7 del Anexo I del PCAP.

4.- En base a ello, la Mesa acuerda:

- Conceder a la empresa SMARTTECH SYSTEMS SL un plazo de **3 días naturales** a contar desde el envío del requerimiento, para acreditar que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones contaba con personal habilitado propio que acredite las condiciones de habilitación profesional exigidas en el apartado 4.A del anexo I del PCAP para la realización de la obra proyectada.

Dicha documentación debe presentarse a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, advirtiéndose que si en el plazo concedido no se procede a la subsanación/aclaración de la documentación, será **excluida** del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.

A las 10:30 horas, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión.

Y para que así conste se extiende la presente acta, que leída y encontrada conforme por todos los asistentes, se aprueba en Málaga, a la fecha que figura en la diligencia de firma electrónica.

LA PRESIDENTA SUPLENTE DE LA MESA
CONTRATACIÓN
Fdo: M. Olmo Rubio Florido

LA SECRETARIA SUPLENTE DE LA MESA DE DE
CONTRATACIÓN
Fdo: María José Luque Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	04/06/2026	
	MARIA JOSE LUQUE SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SZ2THAVM3Y25VUEARZMDFPPT	PÁG. 4/4	